

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113

SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN AUTO

D^a. VERÓNICA IGLESIAS SUÁREZ, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, **HAGO SABER:** Que en el procedimiento n^o 0000191/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D^a. ANTONIO LUIS CORREA IZQUIERDO, contra GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD AUXILIARES S.L. y FOGASA, por su SS^a se ha dictado Auto y por la Letrada de la Administración de Justicia Decreto, ambas resoluciones de fecha 09 de octubre de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de DON ANTONIO LUIS CORREA IZQUIERDO contra GESTIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD AUXILIARES S.L., y FOGASA como responsable subsidiario, por un principal de 9.820,58 euros (1.617,08 euros en concepto de indemnización + 8.203,50 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del auto de extinción de la relación laboral).

2.- Habiéndose acordado en fecha 15 de septiembre de 2016, el despacho de la presente ejecución a instancia de DON ANTONIO LUIS CORREA IZQUIERDO contra GESTIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD AUXILIARES S.L. y FOGASA como responsable subsidiario, por la cantidad de 2.797,92 euros (2.543,56 euros + 254,35 euros de 10% de mora patronal). Continúese la presente ejecución por los siguientes importes: 12.618,5 euros de principal (2.797,92 euros + 1.617,08 +8.203,50) , más 2.523,7 euros, presupuestados para intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS ante este

órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0191 16.

Así se acuerda, manda y firma por D. ROI LÓPEZ ENCINAS, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del PUNTO NEUTRO JUDICIAL, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, GESTIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD AUXILIARES S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 12.618,50 euros, en concepto de principal, más 2.523,70 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, GESTIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD AUXILIARES S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 12.618,50 euros en concepto de principal, más 2.523,70 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada, GESTIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD AUXILIARES S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0191-16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DIAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, 2 Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0191 16.

Así lo acuerdo y firmo Dña. VERÓNICA IGLESIAS SUÁREZ, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GESTION VIGILANCIA SEGURIDAD AUXILIARES S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/33.985/17)

